

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

DECRETO SUPREMO Nº 124-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el artículo 6 la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) establece que la promoción y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) es responsabilidad que asume el Estado a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), bajo la dirección y coordinación del CONCYTEC;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, determina como funciones generales del citado pliego, entre otras, normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT, así como el proceso de planeamiento, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de CTel en el país; formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de CTel, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural, entre otros del país; y promover, orientar y coordinar en forma desconcentrada y descentralizada la producción científico - tecnológico y la prestación y aprovisionamiento de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación del SINACYT, así como realizar la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos del Sistema;

Que, mediante los Oficios N°s. 055 y 118-2014-CONCYTEC-P y Nº 119-2014-CONCYTEC-SG, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) solicita recursos adicionales hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 105 010,00), a fin que sean destinados al financiamiento inicial para el desarrollo de nuevas actividades no programadas en su Presupuesto Institucional del año fiscal 2014 que conlleven al fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en el país;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para las acciones descritas en los considerandos precedentes no han sido previstos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 105 010,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor del Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 105 010,00), a fin que sean destinados al financiamiento inicial para el desarrollo de nuevas actividades no programadas en su Presupuesto Institucional del año fiscal 2014 que conlleven al fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en el país, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia 17 105 010,00

TOTAL EGRESOS 17 105 010,00

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 114 : Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación Tecnológica
UNIDAD EJECUTORA 001 : Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación Tecnológica
- CONCYTEC

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 400 000,00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 950 000,00

SUB TOTAL 1 350 000,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000716 : Difusión de Conocimientos
Científicos y Tecnológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		9 533 700,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 500 000,00

	SUB TOTAL	13 033 700,00
		=====
ACTIVIDAD	5001026 : Política de Desarrollo Científico y Tecnológico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2 721 310,00

	SUB TOTAL	2 721 310,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	17 105 010,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas